



DECRETO N° 0127
NEUQUÉN,

6 FEB 1989

VISTO:

El Expediente N°3593, Folio 90 Año 1988, en trámite ante la Secretaría N°1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a: ADMINISTRADOR KINODOS (Consortio) al pago de una multa de \$ 520,00 (20 módulos) más las costas (Acta de Inspección n° 1245) por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, tipificada en / los artículos 73° y 69° de la Ordenanza N° 3149/86 ;

Que a fs.6, luce recurso de apelación presentado por el Señor Miguel Angel Quinodo a cargo de la Administración del Consortio de Propietarios de Edificio "TALKRO";

Que a fs.8, se expide la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N°007/89, manifestando que el acta de infracción obrante a fs. 1, indica como horario de infracción las 8,55 A.M. o sea el acta fue labrada/ cinco minutos antes de la iniciación del horario para la higiene de veredas, / que para la estación del año se extiende de 9 a 12 horas;

Que se bien es cierto que la normativa aplicable y cuya infracción se imputa indica que no puede realizarse el lavado fuera del horario establecido al efecto, evitando de esta manera que se envíe agua a la vía pública fuera de los horarios permitidos, (En el caso planteado, las aguas se desplazarían por la vía pública dentro del horario permitido), el espíritu de la norma es que no se cometa la infracción y queden las aguas en la vía pública en un horario posterior al indicado como período permitido, esto es después de las 12 / horas;

Que ante lo expuesto, el Asesor opina que el consorcio recurrente no transgredió la norma ya que el desplazamiento de las aguas se realizó dentro del horario permitido al efecto, por tal razón aconseja al Departamento Ejecutivo revocar la sentencia dictada sobreyendo al recurrente ;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) **REVOCAR** la Sentencia de 1° Instancia dicta por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del expediente n° 3593-F°90-Año 1988 y 90 BRESEER de culpa y cargo al **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO "TALKRO" 7** de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales .-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese al recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVARSE**.-



FDO) BALDA
FERRACIOLI

Pepe Elias Alfaro
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN